



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000153-2024-MDP/GM [2755 - 52]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM;
- Informe Técnico N° 80-2024-MDP/GDTI-SGI [2755-32];
- Oficio N° 760-2024-MDP/GDTI [2755-33];
- Informe N° 321-2024-MDP/OGAJ [2755-34];
- Oficio N° 793-2024-MDP/GDTI [2755-35];
- Informe Legal N° 309-2024-MDP/OGAJ [2755-36];
- Resolución Gerencial N° 90-2024-MDP/GDTI [2755-37];
- Memorando N° 167-2024-MDP/GM [2755-44];
- Oficio N° 990-2024-MDP/GDTI [2755-45];
- Informe Legal N° 355-2024-MDP/OGAJ [2755-46];
- Resolución Gerencial N° 127-2024-MDP/GDTI [2755-49];
- Oficio N° N° 1615-2024-MDP/GDTI [2755-50];

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, en las Opiniones N° 130-2018/DTN, N° 107-2012/DTN y N° 081-2022/DTN, debe señalarse que, ante la ausencia o vacío de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado respecto de la ejecución contractual, deberá recurrirse, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que sean compatibles;

Que, según la Opinión N° 111-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE, en cuyas conclusiones señala: “3.1. Ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM de fecha 20 de octubre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de la obra en cuestión, sin embargo fue observada técnicamente por la Sub Gerencia de Infraestructura, emitiéndose el Informe N° 089-2023-MDP-SGI, suscrito por el Ing. José Miñope Effio – Sub Gerente de Infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 760-2024-MDP/GDTI [2755-33] de fecha 25 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ratifica el Informe Técnico N° 80-2024-MDP/GDTISGI [2755-32] de fecha 25 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y a su vez solicita opinión a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 321-2024-MDP/OGAJ [2755-34] de fecha 30 de abril del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el presente expediente al amparo de lo establecido en el art. 183 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000153-2024-MDP/GM [2755 - 52]

Que, mediante Oficio N° 793-2024-MDP/GDTI [2755-35] de fecha 30 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se devolvió el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda conforme a lo establecido en el art. 34 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones señala que su Despacho se constituye en órgano de asesoramiento que emite opinión de carácter jurídico a las unidades de organización de esta entidad edil;

Que, mediante Informe Legal N° 309-2024-MDP/OGAJ [2755-36] de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM de fecha 20 de octubre del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe. De acuerdo al artículo 63 inciso 63.5 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, la existencia de controversias derivadas de resolución de contrato no es impedimento para que la entidad pueda culminar con la ejecución de prestaciones pendientes, siempre y cuando se determine el precio, las condiciones de ejecución y exista disponibilidad presupuestal. Que, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar expediente técnico de saldo de obra "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", de conformidad con el artículo 80 inc. g) y l) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, así como emitir el acto resolutorio y notificar a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Resolución Gerencial N° 90-2024-MDP/GDTI [2755-37], en su artículo segundo indica: " DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM de fecha 20 de octubre del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con Memorando N° 167-2024-MDP/GM [2755-44] de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerente Municipal, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que de la revisión se pretende dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM de fecha 20 de octubre del 2022, la misma que fue emitida por su superior jerárquico conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la MDP y Organigrama, lo que evidencia la ilegalidad de la misma y debe ser pasible de su nulidad de pleno derecho, con las responsabilidades que conlleva haber emitido dicho acto administrativo, toda vez que esta puede generar perjuicio a la Entidad Municipal;

Que, mediante Oficio N° 990-2024-MDP/GDTI [2755-45] de fecha 31 de mayo de 2024, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que en la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 90-2024-MDP/GDTI [2755 - 37] se ha expuesto detalladamente todas las actuaciones realizadas para la expedición de dicho acto resolutorio, más aun teniendo en cuenta que esa obra ha sido ejecutada en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a cargo de ARCC - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual dejó de funcionar a fines del año 2023, sin embargo, existe la imperiosa necesidad de culminar con la ejecución de dicha obra, tal como lo han venido manifestando la población del Sector La Plata en las Audiencias Públicas realizadas en el Salón Consistorial, es por ello que se ha cumplido con la emisión de dicho acto resolutorio, en aras de buscar financiamiento y realizar gestiones para su ejecución, en beneficio de la población;

Que, con Informe Legal N° 355-2024-MDP/OGAJ [2755-46] de fecha 17 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que al haber surtido efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM, el único que es competente para dejarlo sin efecto es el órgano que lo emitió, siendo en el presente caso Gerencia Municipal. En consecuencia, concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 90-2024-MDP/GDTI [2755-37] de fecha 16 de mayo del 2024 y recomienda: Emitir el acto resolutorio de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura dejando sin efecto la Resolución Gerencial N° 90-2024-MDP/GDTI [2755-37] y emitir el acto resolutorio de Gerencia Municipal, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 127-2024-MDP/GDTI [2755-49] de fecha 04 de septiembre del

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000153-2024-MDP/GM [2755 - 52]

2024, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 90-2024-MDP/GDTI [2755-37] de fecha 16 de mayo del 2024;

Que, con Oficio N° N° 1615-2024-MDP/GDTI [2755-50] de fecha 4 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad de que emita el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM, de fecha 20 de octubre del 2022;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2022-MDP/GM, de fecha 20 de octubre del 2022, en mérito al Informe Legal N° 355-2024-MDP/OGAJ [2755-46] de fecha 17 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Infraestructura, realizar las acciones correspondiente para la aprobación expediente técnico de saldo de obra en mención, de conformidad con el artículo 80 inc. g) y l) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y servidores que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 09/09/2024 - 11:01:04



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000153-2024-MDP/GM [2755 - 52]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
09-09-2024 / 10:28:24
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
09-09-2024 / 08:43:17
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
09-09-2024 / 08:42:07
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
06-09-2024 / 16:14:21